

CONTRATO DE "DE SUSTITUCIÓN DE 2,910 METROS CUADRADOS DE CUBIERTA DE TECHO DEL CENTRO COMERCIAL AEROCENTRO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y MM INGENIEROS S. A. DE C. V.



Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, EDGAR MAURICIO MARROQUÍN PINEDA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Civil, del domicilio de , actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación "MM INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro uno tres uno cero cero siete - uno cero cuatro - dos, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE SUSTITUCIÓN DE 2,910 METROS CUADRADOS DE CUBIERTA DE TECHO DEL CENTRO COMERCIAL AEROCENTRO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y

GALDÁMEZ, que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de LICITACION PÚBLICA CEPA LP-71/2016, el cual se registró de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es que la Contratista ejecute la obra de sustitución de dos mil novecientos diez metros cuadrados de cubierta de techo del centro comercial Aerocentro del aeropuerto internacional de El Salvador, monseñor Óscar Arnulfo romero y Galdámez, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en la Sección IV de las Bases de Licitación Publica CEPA LP-71/2016. SEGUNDA: ALCANCE: La Contratista se compromete a suministrar todo el material, mano de obra, herramientas, equipo, y prestará todos los servicios para la correcta ubicación de las instalaciones provisionales que se necesiten para la adecuada ejecución; incluyendo las actividades necesarias para trasladar el equipo,

suministros y personal al lugar del proyecto. El trabajo comprende la ubicación, instalación y almacenaje del equipamiento y materiales, pero sin limitarse a las mismas: a) Local para uso de Bodega, que podrá ser ubicada en una galera existente de dimensiones aproximadas de 6 m x 8 m, en una zona verde frente el Centro Comercial AeroCentro; b) Las oficinas del proyecto la Contratista podrán ser ubicadas en un contenedor, frente a la bodega antes descrita, el cual será suministrado por la Contratista; c) El personal de la Contratista podrá hacer uso de los Servicios Sanitarios Públicos que se ubican en el Centro Comercial AeroCentro. Asimismo, podrá tomar el agua potable, para la ejecución de las obras de los grifos existentes que se ubican en la zona de las Instalaciones Provisionales, el consumo del agua potable será por cuenta de CEPA. El agua para consumo de sus trabajadores la Contratista deberá proveerla, mediante garrafas y expendedoras de agua, oasis; d) Las instalaciones eléctricas podrán ser suministradas, desde un tablero existente, para dicha instalación la Contratista deberá instalar las extensiones, tableros provisionales debidamente protegidos y todo lo necesario para garantizar una conexión eléctrica segura. La Contratista será responsable de la señalización de las instalaciones provisionales, con el objeto de evitar inconvenientes con los parqueos públicos que estarán adyacentes a sus instalaciones, en tal sentido, deberá instalar conos, cinta amarilla o barriles, además, en los elementos fijos se deberán instalar cinta reflectivas adheridas, con el objetivo que durante las horas nocturnas los usuarios pueden identificar claramente la zona de las Instalaciones Provisionales. La Contratista es responsable de reponer y/o mantener la señalización durante la toda etapa de construcción. Así mismo se somete al alcance establecido expresamente en las Especificaciones Técnicas reguladas en la Sección IV de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-71/2016.

**TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se consideran parte integrante del contrato: I) Bases de Licitación Pública CEPA LP-71/2016, emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de octubre de 2016, en adelante "las Bases", y sus aclaraciones, adendas y/o enmiendas si las hubiesen; II) Oferta presentada por la Contratista el 27 de octubre de 2016; III) Punto número 2821 emitido por la Junta Directiva de CEPA, el día 29 de noviembre de 2016, por medio del cual se adjudicó a la Contratista la Licitación Pública CEPA LP-71/2016; IV) Notificación de Adjudicación Ref.: UACI-1824/2016, emitida por la UACI el día 1 de diciembre de 2016; V) Garantías que presente la Contratista. VI) Modificativas al contrato (en caso que hubieran). **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** I) **PRECIO:** La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), el monto total de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60,830.00)** más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). En el pago de cada estimación se descontará el 5% como retención contractual, sobre el valor de la estimación correspondiente, en atención a lo establecido en el artículo 112 de la LACAP. II) **FORMA DE PAGO:** Se efectuarán pagos de estimaciones de avance de obra, según las cantidades de obra realmente ejecutadas, en periodos no menores de 30 días, las cuales serán presentadas por la Contratista para la revisión y aprobación del Administrador de Contrato y



Supervisor si lo hubiere. Cada estimación será presentada junto con un informe sobre la calidad y cantidad de obra realmente ejecutada, respaldando los volúmenes de obra solicitada para pago. La solicitud de aprobación se hará a través de la bitácora del proyecto. Si el Administrador de Contrato y/o el Supervisor (si lo hubiere) hacen observaciones a la estimación, la Contratista deberá presentar las correcciones dentro de los CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS siguientes a la remisión de la misma. Si los tiempos de entrega de la estimación no son respetados, CEPA se reserva el derecho de efectuar el pago de la estimación correspondiente, de acuerdo a la actualización de la programación de pagos, realizada por la UFI. Una vez aprobada dicha estimación por la Supervisión, la Contratista presentará al Administrador de Contratos de CEPA, para su revisión, aprobación y posterior remisión a la UFI, la documentación que respalde el monto a cobrar, detallada a continuación: a) El correspondiente documento de cobro; b) Copia del Contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen; c) Documentos de la Estimación de pago en original y 3 copias; d) Acta de Recepción de Avance de obra o Acta de Recepción Definitiva (lo que aplique); e) Copia de la última planilla de pago del ISSS, de las AFP (confía y crecer); f) Copia de la última planilla de pago firmada por el personal de campo de la Contratista, que corresponda al último período previo al de la presentación respectiva. El pago de las estimaciones de avance de obra realizadas, se efectuará con base en los Precios Unitarios y Sumas Globales del respectivo Contrato, o sus modificaciones, conforme a las Órdenes de Cambio autorizadas por Junta Directiva de CEPA. Todas las estimaciones y pagos anteriores quedarán sujetos a corrección en el cómputo y pago de la estimación final de obra correspondiente a la liquidación. Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Comisión, la cual podrá presentarse desde la fecha de la Recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio final, siempre que dicho monto sea menor o igual al contratado. Toda obra adicional que su ejecución sea necesaria para la conclusión de los trabajos de construcción, será sujeta a una "Orden de Cambio" y el precio unitario respectivo, será previamente negociado por la Contratista, Administrador de Contrato y Supervisor (si lo hubiere), tal como está expresado en el numeral 12 "Modificativas del Contrato" de la Sección III de las Bases de Licitación, de las bases de licitación. El pago de la estimación final de obra del proyecto se realizará posterior a la aprobación del trámite mencionado en el numeral 18.6 de las Bases de Licitación y a la presentación de los documentos de pago correspondientes, debidamente aprobados por el Supervisor y el Administrador de Contrato. Dicho pago se hará efectivo siempre que se haya presentado la Garantía de Buena Obra y los planos "ASÍ FUE CONSTRUIDO" en versión digital y física (original y tres copias), debidamente revisados y autorizados por la Supervisión y el Administrador de Contrato. El pago de la estimación final de obra será realizado al Contratista, QUINCE (15) DIAS CALENDARIO posterior a la Recepción Definitiva de la Obra, siendo esto la liquidación del proyecto. La devolución del 5 por ciento de la

retención contractual será realizado al Contratista, QUINCE (15) DIAS HÁBILES posterior a la Recepción Definitiva de la Obra, de acuerdo al artículo 112 de la LACAP. Las retenciones no devengarán ningún interés. En caso de Solicitar Anticipo, la Contratista deberá presentar a más tardar CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la notificación de la Orden de Inicio, la siguiente documentación: a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según se señala en el numeral 8.2 de la Sección tercera de las Bases de Licitación; b) Solicitud y Plan de Inversión del Anticipo; c) Crédito fiscal correspondiente, si es persona domiciliada; d) Si es persona natural o jurídica no domiciliada en la República de El Salvador, el respectivo Recibo Simple, además de los literales a) y b) anteriores. La documentación detallada en los literales anteriores, deberá presentarse de la siguiente manera: i. El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y copia de los documentos del literal b) y los documentos de los literales c) o d), donde aplique, a la UACI. ii. Originales de los documentos del literal b) y los documentos c) o d) donde aplique, junto con la copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, al administrador de contrato. Cumplido los requerimientos de este numeral, la CEPA, otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, posterior a la fecha de recepción de documentos. El anticipo será descontado en cada uno de los pagos a la Contratista, en proporción del veinte (20%) por ciento en cada pago hasta la amortización total del mismo. En caso de que los montos retenidos de cada estimación en concepto de amortización del anticipo, no cubran la totalidad del valor del mismo, deberá descontarse del pago final de obra correspondiente a la liquidación, la suma necesaria para amortizar el anticipo otorgado. La Contratista al presentar el documento de pago correspondiente (Comprobante de Crédito Fiscal, o Factura de consumidor final, según corresponda), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: *Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma Dirección: Blvd. De Los Héroes, Col, Miramonte Edif. Torre Roble, San Salvador; NIT: 0614-140237-007-8; NRC: 243-7 Giro: Servicios para el Transporte NCP; Contribuyente: Grande.* **QUINTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO.** I) **MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. En el caso de partidas nuevas, los costos unitarios a considerar serán acordados por la Contratista, el Administrador del Contrato y el Supervisor y posteriormente serán sometidas a autorización de la Junta Directiva de CEPA, para lo cual CEPA tendrá que disponer de los fondos necesarios, para la reasignación presupuestaria correspondiente. II) **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución



correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **SEXTA: LUGAR Y PLAZO CONTRACTUAL.** I) **LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El lugar donde se ejecutará la obra será en el Centro Comercial AeroCentro ubicado frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez. II) **PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo Contractual será de 85 DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta la liquidación de las obras del proyecto, dentro del cual se establecen los plazos siguientes:

<b>Actividad</b>	<b>Plazo días calendario</b>
Ejecución física de la obra	45 DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
Elaboración y firma de Acta de Recepción Provisional	Hasta 5 DÍAS CALENDARIO posteriores a la terminación física de la Obra para elaborar el Acta correspondiente.
Revisión de la obra por parte de CEPA	Hasta 5 DÍAS CALENDARIO posteriores a la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisional de la Obra.
Subsanación de defectos y/o irregularidades	Hasta 15 DÍAS CALENDARIOS a partir de la notificación.
Liquidación de la obra	15 DIAS CALENDARIO posteriores a la Recepción Definitiva de la Obra, será pagado al Contratista la liquidación del proyecto.

El contrato estará vigente hasta la liquidación física, financiera y documental de la obra. **SÉPTIMA: HORARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.** En el Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, la Contratista dispondrá del horario siguiente: El Horario es de lunes a viernes: de 08:00 a.m. hasta las 6:00 p.m., no obstante lo expresado, la Contratista podrá realizar las actividades en horario nocturno y fines de semana, previa coordinación con 48 horas de anticipación, con el Supervisor del proyecto. **OCTAVA: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS: I) VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** En caso de que la Contratista no finalice las obras dentro del plazo de ejecución física de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio, el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor y la Contratista, efectuará una inspección de la obra realizada, a partir de lo cual elaborará un ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS OBRAS, en la cual se asentará el inventario de la obra finalizada hasta dicha fecha. El Administrador de Contrato deberá remitir a la UACI copia del ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS OBRAS, la cual será la base para determinar la multa respectiva que se le debe acreditar al Contratista, de acuerdo a lo indicado en el Art. 85 de la LACAP, hasta la Recepción Definitiva de las obras. I) **RECEPCIÓN PROVISIONAL:** Terminada la ejecución física de la obra, la CEPA procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, mediante Acta de Recepción Provisional. Al acto concurrirán el Administrador de Contrato, los Supervisores y funcionarios designados por la CEPA y la Contratista, de

conformidad a las bases de licitación y cláusulas contractuales, quienes firmarán de conformidad. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. **III) PLAZO DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN:** A partir de la Recepción Provisional (fecha de la firma del acta), la CEPA dispondrá de un plazo CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes (Artículo 115 de la LACAP), mediante un ACTA DE REVISIÓN DE LAS OBRAS. En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades, éste procederá a efectuar el reclamo al Contratista mediante el ACTA DE REVISIÓN DE LAS OBRAS y remitirá copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública", debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. Si la Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobadas dentro del plazo antes estipulado, CEPA podrá corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan. **III) RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA:** Transcurrido el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la Contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva mediante el acta correspondiente y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor, y otros funcionarios designados por la CEPA y la Contratista, quienes firmarán de conformidad. Para la elaboración del Acta de Recepción Definitiva deberán haberse aprobado previamente todas las Órdenes de Cambio requeridas. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. **NOVENA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA OBRA.** I) Si durante la ejecución del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. II) En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. III) La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del suministro. La solicitud deberá hacerla la Contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso. IV) La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. **DÉCIMA: ORDEN DE INICIO:** La Orden de Inicio será emitida y notificada por la Administradora del Contrato, quien remitirá copia a la UACI. **DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** I) La

Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. II) CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato. III) Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos suministro. IV) Asimismo, deberá aplicar lo dispuesto en el Instructivo UNAC N°02-2015, que literalmente dice: "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación pro haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final." **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato, según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el Artículo 160 de la LACAP y Artículo 80 de su Reglamento. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las garantías, en los casos que aplique. **DÉCIMA TERCERA: ANTICIPO.** A solicitud de la Contratista, la CEPA podrá conceder un anticipo para la ejecución inicial de este proyecto hasta por un monto del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, el cual deberá cumplir con los requerimientos del numeral 18.10 de la Sección III de las Bases, asimismo la Contratista presentará un Plan de Inversión de Anticipo, el cual deberá ser verificado por el Administrador del contrato, quien si fuese procedente firmará y sellará de visto bueno. Además, deberá presentar la Garantía de Inversión de Anticipo, según numeral 8.2 de la sección III de las Bases. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA.** La CEPA requerirá las garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del contrato, siendo estas las siguientes: I) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** a) Esta garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, la que se incrementará en la misma







Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el ingeniero Fredy Raymundo Méndez, Jefe de la Sección de Obras Civiles, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las Especificaciones Técnicas de Libre Gestión de las que se origina el presente contrato; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 82 Bis de la LACAP, Manual de procedimientos de la UNAC, numeral 5.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y Normativa Aplicable. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro. **DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. **VIGÉSIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La Contratista se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las Especificaciones Técnicas contenidos en la Sección IV "Especificaciones Técnicas" de la Libre Gestión CEPA LGCA-218/2016, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA:** CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: **a)** Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y en los demás documentos contractuales; **b)** Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; **c)** Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el contrato; **d)** En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; **e)** Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **VIGÉSIMA SEGUNDA:**

CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

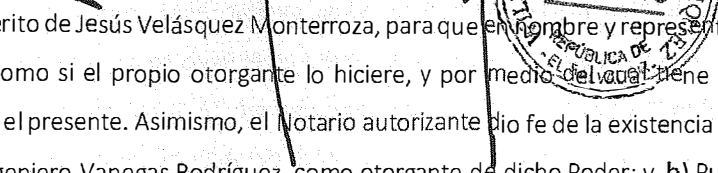
MM INGENIEROS, S. A. DE C. V.

Emérito de Jesús Velásquez Monterroza  
Gerente General y  
Apoderado General Administrativo

Ingeniero Edgar Mauricio Marroquín Fineda  
Administrador Único y Representante Legal



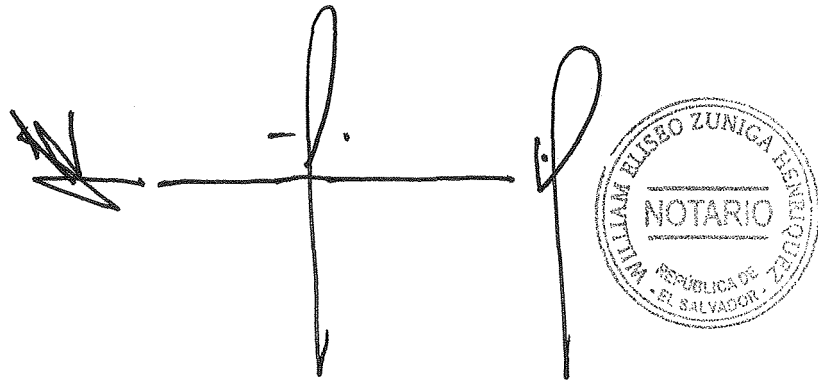
En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis. Ante mí, WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ, de este domicilio, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de s/s [illegible] actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho



corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciera, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto cuarto del acta dos mil ochocientos veintiuno del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis emitido por la Junta Directiva de la Comisión en donde autoriza al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo con la sociedad antes mencionada; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor EDGAR MAURICIO MARROQUÍN PINEDA, de treinta y nueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Civil, , actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación “MM INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “MM INGENIEROS, S. A. DE C. V.”, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno tres uno cero cero siete – uno cero cuatro – dos, que en el transcurso de este Contrato podrá denominarse “la Contratista”; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad que gira bajo la denominación “MM INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.”, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día trece de octubre de dos mil siete, ante los oficios notariales de Marcela Carranza Barrientos, inscrito en el Registro de Comercio el día dieciséis de noviembre de dos mil siete, al Número ONCE del Libro número DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades; del cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes relacionados; que su plazo es por tiempo indefinido; que la sociedad tiene como finalidad y destinará su capital principalmente para dedicarse a la industria y/o comercio de la construcción en general, para lo cual puede dedicarse a la supervisión o elaboración de estudios, proyectos, consultorías, planos, diseño y demás actividades que fueren necesarias para la proyección, planificación o ejecución de construcciones, notificaciones, urbanizaciones, viviendas, edificaciones y todo tipo de obras, sean estas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, industriales, comerciales, agrícolas o de cualquier otra finalidad lícita y similares, accesorias y complementarias que fueren necesarias para la realización del objeto social; que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta General de Accionistas y una Junta Directiva o Administrador Único en su caso; que la dirección, gestión y administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva o un Administrador Único en su caso, quienes durarán en sus cargos por tres años, pero continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando concluya el plazo para el cual han sido designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos; que corresponderá al Presidente y/o al Director Secretario de la Junta Directiva conjunta o separadamente o al Administrador Único, en su caso, representar judicial y extrajudicialmente, y el uso de la firma social, pudiendo suscribir el Administrador Único Propietario toda clase de contratos o escrituras, contraer toda clase de obligaciones, otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, entre

otras facultades; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la referida, otorgada el día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de Comercio el día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, al Número OCHENTA Y NUEVE del Libro número TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, de la cual consta que en el punto único del Acta número diecinueve de Junta Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se acordó elegir la administración de la sociedad, resultando electo para el cargo de Administrador Único Propietario el señor Edgar Mauricio Marroquín Pineda, para un período de tres años contados a partir del día de su elección; nombramiento que aún continúa vigente; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar actos como el presente; y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de cinco hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE SUSTITUCIÓN DE DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS DE CUBIERTA DE TECHO DEL CENTRO COMERCIAL AEROCENTRO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, y tiene por objeto que la Contratista ejecute la obra de sustitución de dos mil novecientos diez metros cuadrados de cubierta de techo del centro comercial Aero centro del aeropuerto internacional de el salvador, monseñor Óscar Arnulfo romero y Galdámez. La Contratista se compromete a suministrar todo el material, mano de obra, herramientas, equipo, y prestará todos los servicios para la correcta ubicación de las instalaciones provisionales que se necesiten para la adecuada ejecución; incluyendo las actividades necesarias para trasladar el equipo, suministros y personal al lugar del proyecto. El trabajo comprende la ubicación, instalación y almacenaje del equipamiento y materiales, pero sin limitarse a las mismas: a) Local para uso de Bodega, que podrá ser ubicada en una galera existente de dimensiones aproximadas de seis por ocho metros, en una zona verde frente el Centro Comercial Aero centro; b) Las oficinas del proyecto la Contratista podrán ser ubicadas en un contenedor, frente a la bodega antes descrita, el cual será suministrado por la Contratista; c) El personal de la Contratista podrá hacer uso de los Servicios Sanitarios Públicos que se ubican en el Centro Comercial Aero centro. Asimismo, podrá tomar el agua potable, para la ejecución de las obras de los grifos existentes que se ubican en la zona de las Instalaciones Provisionales, el consumo del agua potable será por cuenta de CEPA. El agua para consumo de sus trabajadores la Contratista deberá proveerla, mediante garrafas y expendedoras de agua, oasis; d) Las instalaciones eléctricas podrán ser suministradas, desde un tablero existente, para dicha instalación la Contratista deberá instalar las extensiones, tableros provisionales debidamente protegidos y todo lo necesario para garantizar una conexión eléctrica segura. La Contratista será responsable de la señalización de las instalaciones provisionales, con el objeto de evitar inconvenientes con los parqueos públicos que estarán adyacentes a sus instalaciones, en tal sentido, deberá instalar conos, cinta amarilla o barriles, además, en los elementos fijos se deberán instalar cinta reflectivas adheridas, con el objetivo que durante las horas nocturnas los usuarios pueden identificar claramente la zona de las Instalaciones Provisionales. La Contratista es responsable de reponer y/o mantener la señalización durante la toda etapa de construcción. Así mismo se somete al alcance establecido expresamente en las Especificaciones Técnicas reguladas en la Sección IV de las Bases de Licitación Pública CEPA LP - SETENTA Y UNO/DOS MIL DIECISEIS, y demás documentos contractuales; que el plazo

contractual será de OCHENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta la liquidación de las obras del proyecto, dentro de los plazos detallados en el anterior contrato; la CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal a través de la Unidad Financiera Institucional, hasta por el monto total de SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); comprometiéndose la Contratista a presentar la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buena Obra; el anterior contrato contiene las cláusulas de multas, administrador del contrato, y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.



The image shows three handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. To the right of the signatures is a circular notary seal. The seal contains the text: "WILLIAM ELISEO ZUNIGA BENEQUE" around the top inner edge, "NOTARIO" in the center, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom inner edge.

JM